INC Nº 014 /2012.-

ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 843/2011 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA MONTE ALEGRE S.A.-

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 03 días del mes de Febrero del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ**, nombrado por Decreto del **Poder Ejecutivo Nº 6.431, de fecha 14/04/2011**, y por la otra parte la Firma **MONTE ALEGRE S.A.**, con **RUC Nº 80023892-3**, representado en este acto por su Directora y Apoderada General la **SRA. EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO**, con **C.I. Nº 863.757**, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la Resolución **PR Nº 098/2.012**, de fecha 03/02/2.012 de la Presidencia de la Institución, y a las disposiciones de la **Ley Nº 2051/03 "Contrataciones Publicas"**, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 843/2.011**, suscripto con la firma **MONTE ALEGRE S.A.**, Adjudicatario de la Contratación Directa Vía Excepción para la **"ADQUISICION DE 2.000 M3 DE FUEL OIL"** quedando subsistentes todas las demás cláusulas del citado contrato, a excepción de la **CLAUSULA TRIGESIMA: VIGENCIA**, que será modificada, quedando redactada de la siguiente forma:----------

CLAUSULA TRIGESIMA: VIGENCIA.-

Se conviene prorrogar el plazo de vigencia del **Contrato Principal INC Nº 843/2011**, por el término de **60 (sesenta)** días más contados a partir de la expiración del plazo contractual.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá ampliar la vigencia de la **Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.** Este requisito es indispensable y condicionante para la continuidad de la vigencia del Contrato Principal.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

SRA. EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO
DIRECTORA APODERADA GENERAL
MONTE ALEGRE S.A.

Lic. Emanuelle Hoeckle A.
Director
MONTE ALEGRE S.A.

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Presidente
I.N.C.